



# BOLETIN OFICIAL

## DEL

# PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura

Pamplona, 25 de septiembre de 2012

NÚM. 75

### S U M A R I O

#### SERIE A:

##### **Proyectos de Ley Foral:**

—Proyecto de Ley Foral por la que se modifica el artículo 4 de la Ley Foral 12/1997, de 4 de noviembre, reguladora del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación y de los Consejos Locales. Enmiendas presentadas (Pág. 3).

#### SERIE B:

##### **Proposiciones de Ley Foral:**

- Proposición de Ley Foral de modificación del artículo 28 de la Ley Foral 13/1992, de 19 de noviembre, del Impuesto sobre el Patrimonio, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra (Pág. 8).
- Proposición de Ley Foral para la declaración de inembargabilidad de las prestaciones sociales garantizadas y las becas de ayudas al estudio, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra (Pág. 9).
- Proposición de Ley Foral sobre medidas fiscales y modificación de diversos impuestos, presentada por los Grupos Parlamentarios Nafarroa Bai y Bildu-Nafarroa (Pág. 10).
- Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 9/2010, de 28 de abril, presentada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta (Pág. 15).
- Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 24/2003, de 4 de abril, de Símbolos de Navarra. Retirada de la proposición (Pág. 18).

#### SERIE E:

##### **Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a establecer una colaboración y financiación estable con la Fundación Tutelar Navarra, presentada por Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Amaya Zarranz Errea (Pág. 19).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que en los actos solemnes se interprete, además del himno de Navarra, el himno de España, presentada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Beltrán Villalba (Pág. 20).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a incorporarse a la Fundación Camino de la Lengua Castellana, presentada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Amaya Zarranz Errea (Pág. 21).

**SERIE F:****Preguntas:**

- Pregunta sobre la fecha prevista de apertura del Centro de Atención a la Mujer de Sarriguren, formulada por el Ilmo. Sr. D. Roberto Jiménez Alli (Pág. 22).
- Pregunta sobre en qué medida afecta a la calidad del sistema educativo la existencia de plazas de menos de dos horas, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Nekane Pérez Irazabal (Pág. 23).
- Pregunta sobre el motivo por el que el Departamento de Educación niega la matrícula de alumnos inmigrantes en situación irregular mayores de 18 años en un centro público, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Nekane Pérez Irazabal (Pág. 23).
- Pregunta sobre si el Gobierno de Navarra tiene intención de recortar a los entes locales la subvención para la contratación de Técnicos de Igualdad, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Leuza García (Pág. 24).
- Pregunta sobre la supresión del transporte escolar de los alumnos de los colegios Mendialdea 1 y 2, formulada por el Ilmo. Sr. D. Xabier Lasa Gorraiz (Pág. 24).
- Pregunta sobre el pago de subvenciones a entidades locales para proyectos de Agenda Local 21, formulada por el Ilmo. Sr. D. Xabier Lasa Gorraiz (Pág. 25).
- Pregunta sobre la renovación parcial de los miembros del Consejo Navarro de Cultura, formulada por el Ilmo. Sr. D. Román Felones Morrás (Pág. 25).
- Pregunta sobre el Servicio 012 que actualmente gestiona la empresa pública Animsa, formulada por el Ilmo. Sr. D. Txema Mauleón Echeverría (Pág. 27).
- Pregunta sobre el programa de prácticas dirigido a titulados universitarios, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Moreno (Pág. 27).
- Pregunta sobre los miembros de los consejos de administración de las empresas públicas integradas en la Corporación Pública Enpresarial de Navarra (CPEN) y de la propia CPEN, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Beltrán Villalba (Pág. 28).
- Pregunta sobre el gasto ejecutado en la Comunidad Foral de Navarra dentro del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2007-2013, formulada por el Ilmo. Sr. D. Fernando Ibiltzieta Olleta (Pág. 29).
- Pregunta sobre la supresión del transporte sanitario nocturno en el Hospital de Tudela, formulada por el Ilmo. Sr. D. Roberto Jiménez Alli (Pág. 30).
- Pregunta sobre si el Gobierno de Navarra va a garantizar que en los próximos presupuestos no va a reducir la consignación presupuestaria de los servicios públicos, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta (Pág. 30).
- Pregunta sobre los motivos de la suspensión del servicio de ambulancias en el Hospital Reina Sofía para los pacientes dados de alta en el servicio de urgencias a partir de las diez de la noche, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Marisa de Simón Caballero (Pág. 31).
- Pregunta sobre las decisiones a adoptar por el Gobierno de Navarra ante las políticas de recortes del Partido Popular en Madrid, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Bakartxo Ruiz Jaso (Pág. 32).

**SERIE I:****Planes, Comunicaciones y Programas:**

- Comunicación del Gobierno de Navarra al Parlamento de Navarra para la celebración del debate sobre el estado de la Comunidad Foral de 2012 (Pág. 33).

---

**Serie A:  
PROYECTOS DE LEY FORAL**

---

**Proyecto de Ley Foral por la que se modifica el artículo 4 de la Ley Foral 12/1997, de 4 de noviembre, reguladora del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación y de los Consejos Locales**

*ENMIENDAS PRESENTADAS*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley Foral por la que se modifica el artículo 4 de la Ley Foral 12/1997, de 4 de noviembre, reguladora del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación y de los Consejos Locales, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara número 55 de 1 de junio de 2012.

Pamplona, 18 de septiembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

**ENMIENDA NÚM. 1**

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**BILDU-NAFARROA**

Enmienda de modificación del artículo único. La letra b) del artículo 4 de la Ley 12/1997 quedaría redactada del siguiente modo:

“b) Cinco representantes del profesorado de los niveles no universitarios de los centros públicos y privados de Navarra, con arreglo a la siguiente distribución:

Tres correspondientes a centros públicos, designados uno por cada una de las tres organizaciones sindicales con mayor número de representantes en la Comisión de personal docente de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Dos correspondientes a centros privados, designados uno por cada una de las dos organizaciones sindicales con mayor representación en la enseñanza privada en la Comunidad Foral de Navarra.”

Motivación: En más de una sentencia se ha establecido que, en lugar de organizaciones “más representativas”, la referencia debería ser a “las de mayor representación”.

**ENMIENDA NÚM. 2**

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**NAFARROA BAI**

Enmienda de modificación de la letra d) del artículo único, cuyo texto quedaría de la siguiente manera:

“d) Dos representantes del alumnado de los niveles no universitarios de los centros públicos y privados de Navarra designados a propuesta de las Asociaciones o Federaciones de Asociaciones de Alumnado, en proporción a su representatividad. En caso de que alguna de estas plazas quedase vacante se ofrecerá al Consejo de Juventud de Navarra.”

Motivación: El Consejo de Juventud de Navarra ha mostrado interés de participar como representante de alumnado en el caso de que alguna de las plazas quede vacante, ya que es inusual que las plazas reservadas para alumnos en el Consejo Escolar se vean completas por la escasez de asociaciones de alumnos y alumnas en enseñanzas medias.

Es un procedimiento que ya se da en otras comunidades autónomas y la participación del Consejo de la Juventud en el Consejo Escolar favorece la retroalimentación y la mejora en la oferta de actividades del área socioeconómica al que se quiere dotar de un grupo de trabajo de Educación.

**ENMIENDA NÚM. 3****FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
IZQUIERDA-EZKERRA**

Enmienda de adición de un punto al artículo 4, entre las letras d) y e):

“Un Representante del Consejo de la Juventud de Navarra”

Motivación: El alumnado está poco representado.

**ENMIENDA NÚM. 4****FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
IZQUIERDA-EZKERRA**

Enmienda de sustitución de la letra h) por:

“Un Miembro designado entre las personalidades de reconocido prestigio en el mundo de la enseñanza, elegido en el seno del Consejo Escolar de Navarra, entre un máximo de tres personas a propuesta, cada una de ellas, de al menos cinco componentes del mismo”

Motivación: Es más democrático que se pueda elegir entre varios/as candidatos/as.

**ENMIENDA NÚM. 5****FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
POPULAR DEL PARLAMENTO DE NAVARRA**

Enmienda de sustitución, de la letra h) del punto 1 del artículo 4:

“h) Un miembro designado entre personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de la pedagogía, nombrado a propuesta del Gobierno de Navarra”

Motivación: Importancia de incorporar el ámbito pedagógico al Consejo Escolar de Navarra.

**ENMIENDA NÚM. 6****FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
POPULAR DEL PARLAMENTO DE NAVARRA**

Enmienda de sustitución, de la letra h) del punto 1 del artículo 4:

“h) Tres representantes de las universidades, uno de la Universidad Pública de Navarra, uno de la Universidad de Navarra y otro de la UNED”

Motivación: Asegurar la representación de las tres universidades navarras, con la necesidad de incorporar a la UNED, por su singularidad y creciente demanda actual.

**ENMIENDA NÚM. 7****FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
POPULAR DEL PARLAMENTO DE NAVARRA**

Enmienda de sustitución, de la letra g) del punto 1 del artículo 4:

“g) Dos miembros de las entidades locales, propuestos por la Federación de Municipios y Concejos de Navarra. Un representante corresponderá al ámbito urbano y otro al ámbito rural”

Motivación: Asegurar la representación del ámbito municipal rural en el Consejo Escolar, dada la singularidad de su realidad y necesidades educativas y alto nivel de representación en la distribución territorial de Navarra.

Según la web del Consejo Escolar, los representantes municipales son Lerín y Valtierra, de 1.863 y 2.547 habitantes. Parece una representación poco equilibrada respecto a la realidad municipal de Navarra.

Según la página web del Gobierno de Navarra, por tamaño de municipios, en Navarra el 42,3 por ciento de la población reside en municipios de más de 20.000 habitantes, es decir, en Pamplona, Tudela y Barañáin, el 39,2 por ciento en municipios de entre 2.000 y 20.000 habitantes, y un 18,5 por ciento vive en municipios de menos de 2.000 habitantes.

**ENMIENDA NÚM. 8****FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
IZQUIERDA-EZKERRA**

Enmienda de sustitución de la letra j) por:

“Tantos miembros de la Comisión de Educación del Parlamento como Grupos Parlamentarios existan con al menos 2 representantes en la Cámara”

Motivación: Es importante que los grupos parlamentarios participen de los debates y las decisiones en el seno del consejo escolar, como

representantes de la ciudadanía Navarra, y que aporten sus propuestas e iniciativas.

#### **ENMIENDA NÚM. 9**

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**NAFARROA BAI**

Enmienda de modificación de la letra j) del artículo único, cuyo texto quedaría de la siguiente manera:

“j) Cuatro miembros de diferentes grupos de la Comisión de Educación del Parlamento designados por la misma de modo que no estén solo los Grupos Parlamentarios presentes en el Gobierno.”

Motivación: Si queremos garantizar la pluralidad de opiniones es necesario abrir la participación a grupos diferentes a los que están presentes en el Gobierno

#### **ENMIENDA NÚM. 10**

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**BILDU-NAFARROA**

Enmienda de modificación del artículo único. La letra j) del artículo 4 de la Ley 12/1997 quedaría redactada del siguiente modo:

“j) Un miembro por cada grupo político de la Comisión de Educación del Parlamento de Navarra.”

Motivación: El Consejo Escolar de Navarra ha de contar con la representación parlamentaria más plural posible. En nombre de la pluralidad, es imprescindible que todos los modos de pensar presentes en el Parlamento estén, sin excepción, representados.

En último término, la propuesta del Gobierno de nombrar dos representantes ha demostrado desde 1997, sin excepción alguna, que va en perjuicio de la pluralidad y que dichas personas no han representado la pluralidad del Parlamento.

#### **ENMIENDA NÚM. 11**

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**POPULAR DEL PARLAMENTO DE NAVARRA**

Enmienda de sustitución de la letra j) del punto 1 del artículo 4:

“j) Un representante por cada una de las formaciones políticas con representación en el Parlamento de Navarra.”

Motivación: Aumentar la pluralidad de la representación del Parlamento de Navarra. Otras comunidades, caso de Aragón, disponen de representación de todo el arco parlamentario.

#### **ENMIENDA NÚM. 12**

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**BILDU-NAFARROA**

Enmienda de modificación del artículo único. La letra k) del artículo 4 de la Ley 12/1997 quedaría redactada del siguiente modo:

“k) Un representante propuesto por la asociación empresarial con mayor representación en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.”

Motivación: En más de una sentencia se ha establecido que, en lugar de organizaciones “más representativas,” la referencia debería ser a “las de mayor representación.” No ha de dejarse margen a la subjetividad.

#### **ENMIENDA NÚM. 13**

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**BILDU-NAFARROA**

Enmienda de modificación del artículo único. La letra l) del artículo 4 de la Ley 12/1997 quedaría redactada del siguiente modo:

“l) Un representante por cada uno de los cuatro sindicatos con mayor representación en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.”

Motivación: Durante los últimos años, ha sido siempre el mismo sindicato el que ha contado con la oportunidad de nombrar su representante, y es imprescindible que la pluralidad sindical se vea reflejada. Los distintos modos de pensar existentes en el ámbito sindical han de ser tenidos en cuenta y se les ha de dar su lugar correspondiente. Deberían ser los cuatro sindicatos con mayor representación quienes, en nombre de la pluralidad, contarán con representación en el Consejo Escolar.

**ENMIENDA NÚM. 14**

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**IZQUIERDA-EZKERRA**

Enmienda de sustitución de las letras ñ) y o) por:

“Cinco representantes de los centros públicos de enseñanza no universitaria elegidos entre el personal docente y no docente de estos centros.

Estos representantes serán funcionarios docentes y no docentes de los centros de los niveles de enseñanza no universitaria de Navarra. Se designarán por un periodo de 5 años, entre los candidatos que se presenten a ocupar un puesto en el Consejo Escolar de Navarra, según el procedimiento que se establecerá al efecto.”

Motivación: Los directores son los gestores de los centros públicos y los interlocutores de los trabajadores y trabajadoras de los centros públicos con al Administración educativa en cuestiones organizativas de los centros, además de coordinadores pedagógicos; sin embargo, no representan su capacidad de iniciativa y de propuesta. Las asociaciones de directores no representan ni a los centros públicos, ni al profesorado de estos centros en sus iniciativas, propuestas y opiniones.

Por otro lado, desde que se creó el Consejo Escolar de Navarra han cambiado las características y funciones de la representación de la Administración en el Consejo Escolar de Navarra, que en un principio actuaba como titular de los centros públicos. En estos momentos, no es así, de manera que actúan como gestores de todos los centros sostenidos con fondos públicos, por lo que los centros educativos públicos están menos representados.

Respecto a los centros concertados ya están representados asociaciones de empresarios y entidades titulares de los centros privados.

**ENMIENDA NÚM. 15**

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**BILDU-NAFARROA**

Enmienda de adición de una nueva letra. La letra q) del artículo 4 de la Ley 12/1997 tendría el siguiente texto:

“q) Un representante propuesto por Kontseilua, Consejo de los Organismos Sociales del Euskara.”

Motivación: El equilibrio entre las dos lenguas oficiales de Navarra ha de ser tenido en cuenta en cualquier ámbito de la Administración. Es conocido que contamos con modelos en euskera y modelos en castellano, y a menudo resulta necesario el asesoramiento de expertos en lo relativo al funcionamiento habitual de las diversas lenguas y modelos.

Por tanto, con el fin de que exista una asesoramiento adecuado en lo relativo a los modelos de euskera, nos parece imprescindible que exista una representación de entre los organismos que trabajan en el ámbito del euskera. En este caso, dicha representación ha de dejarse, a nuestro juicio, en manos de Kontseilua, ya que se trata de un consejo donde tienen representación la práctica totalidad de organismos del euskera.

**ENMIENDA NÚM. 16**

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**BILDU-NAFARROA**

Enmienda de adición de una nueva letra. La letra r) del artículo 4 de la Ley 12/1997 tendría el siguiente texto:

“r) Un representante de los técnicos de igualdad, designado de entre los técnicos de igualdad de Navarra.”

Motivación: Teniendo en cuenta la importancia de las políticas de igualdad en educación, es imprescindible que los técnicos de igualdad participen en el Consejo Escolar, con el objeto de que todas las labores que realice el Consejo Escolar cuenten con una perspectiva de género.

Es por eso por lo que debería nombrarse un representante ente los distintos técnicos existentes en los ayuntamientos navarros y en el Gobierno de Navarra. Es importante subrayar el perfil técnico.

**ENMIENDA NÚM. 17**

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**POPULAR DEL PARLAMENTO DE NAVARRA**

Enmienda de adición de una nueva letra al punto 1 del artículo 4:

“Nueva letra. Un representante del Instituto Navarro para la Igualdad y Familia u organismo competente en el Gobierno de Navarra en materia de violencia de género.

Motivación: Importancia de incorporar los criterios y políticas de prevención en materia de violencia de género en la enseñanza no universitaria.

Adecuación de la normativa navarra a la composición del Consejo Escolar del Estado.

#### **ENMIENDA NÚM. 18**

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**POPULAR DEL PARLAMENTO DE NAVARRA**

Enmienda de adición, añadiendo una nueva letra al punto 1 del artículo 4:

“Nueva letra. Un representante del Consejo de la Juventud de Navarra”

Motivación: Los consejos escolares de varias comunidades autónomas ya incorporan como representantes al Consejo de la Juventud, al margen de los representantes del alumnado. Por ejemplo, el País Vasco, Andalucía, Murcia, Castilla y León y Cantabria, entre otros.

El propio informe del Gobierno de Navarra del proyecto de ley recoge una alegación presentada por el propio Consejo de la Juventud expresando su voluntad de participación en el Consejo Escolar.

#### **ENMIENDA NÚM. 19**

FORMULADA POR EL  
GRUPO PARLAMENTARIO  
**IZQUIERDA-EZKERRA**

Enmienda de sustitución de la disposición transitoria única por:

“Incorporación de los representantes de los centros públicos de enseñanza no universitaria.

Hasta que no se produzca el nombramiento de los cinco representantes de los centros públicos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Foral de Navarra, se incorporarán al Consejo Escolar de Navarra, como tales, los directores o directoras que actualmente forman parte del mismo, así como los miembros designados en la actualidad como personalidades de reconocido prestigio en el mundo de la enseñanza”

Motivación: Una vez propuesta una enmienda sustituyendo la representación de los directores de centros de enseñanza no universitaria por representantes de los centros públicos, designados por elección directa por los trabajadores y trabajadoras de estos centros, procede sustituir en los mismos términos la disposición transitoria única.

---

**Serie B:**  
**PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

---

## **Proposición de Ley Foral de modificación del artículo 28 de la Ley Foral 13/1992, de 19 de noviembre, del Impuesto sobre el Patrimonio**

En sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra ha presentado la proposición de Ley Foral de modificación del artículo 28 de la Ley Foral 13/1992, de 19 de noviembre, del Impuesto sobre el Patrimonio.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de modificación del artículo 28 de la Ley Foral 13/1992, de 19 de noviembre, del Impuesto sobre el Patrimonio en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

Pamplona, 17 de septiembre de 2012.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **Proposición de Ley Foral de modificación del artículo 28 de la Ley Foral 13/1992, de 19 de noviembre, del Impuesto sobre el Patrimonio**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Impuesto sobre el Patrimonio, antes denominado Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio, ha tenido importantes variaciones a lo largo de los últimos años. En un principio, y a pesar de su relativo peso en el montante total de la recaudación, supuso una importante fuente de informa-

ción para Hacienda. Más recientemente se entendió a nivel estatal su escasa importancia en momentos de bonanza económica, dejando en vigor aunque anulando su capacidad recaudatoria totalmente e incluso evitando la necesidad de su declaración misma.

La Comunidad Foral siguió esta decisión estatal, al igual que el resto de Comunidades. Sin embargo la llegada de la crisis económica ha supuesto la recuperación parcial del Impuesto de Patrimonio en buena parte del territorio, por elementales razones de optimizar el nivel de recaudación para poder afrontar la pérdida generalizada de ingresos y mantenimiento de los niveles de atención de los servicios públicos. En este contexto se comprende la decisión del Parlamento de Navarra de recuperarlo parcialmente mediante la Ley Foral 20/2011, de 28 de diciembre.

Junto a estas necesidades, también está presente el debate sobre la conveniencia de gravar singularmente las denominadas "grandes fortunas". Razones tanto de búsqueda de una mayor equidad y progresividad fiscal como de pedir un ejercicio de solidaridad a quienes más tienen, para poder afrontar una política económica de dinamización tendente a la creación de nuevos empleos, como para mantener los niveles de calidad del Estado del Bienestar aconsejan no solo afrontar dicho debate, sino implementar medidas fiscales que como la presente abran dicho camino.

Esta proposición de Ley Foral reduce el actual mínimo exento de 700.000 euros a 311.023 euros. Entendiendo que esta última cantidad puede constituir la diferencia entre un patrimonio producto del trabajo personal y familiar, y un patrimonio producto de importantes acumulaciones intergeneracionales.

La primigenia redacción del artículo 28, vigente a 31 de diciembre de 2007, esto es, antes de la supresión del impuesto, fijaba el mínimo exento en 150.253 euros para todos los contribuyentes, y de

300.506 euros para quienes tuviesen un patrimonio inferior a esta última cifra.

Si bien con aquella regulación la vivienda habitual de hasta 150.000 euros está previamente exenta, y con la nueva regulación propuesta sigue estándolo previamente hasta un valor de 300.000 euros.

En definitiva, con la regulación propuesta sigue estando al margen y salvaguardada del impuesto el valor de la vivienda habitual, que se duplica, y se reduce el mínimo exento en un 66%, sin necesidad de crear dos mínimos exentos. Primando de esta forma los medianos patrimonios y las residencias habituales, frente a los grandes patrimonios y grandes fortunas. Y estimando un nivel de

recaudación menor pero similar a la regulación anterior a 2008.

**Artículo único.** Se modifica el artículo 28, que queda redactado de la siguiente manera:

“1. La base liquidable será el resultado de aminsonar la base imponible en 311.023,76 euros, en concepto de mínimo exento.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será aplicable a los sujetos pasivos que tributen tanto por obligación personal como por obligación real”.

**Disposición final.** La presente Ley Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y tendrá efectos para el ejercicio fiscal de 2012.

## **Proposición de Ley Foral para la declaración de inembargabilidad de las prestaciones sociales garantizadas y las becas de ayudas al estudio**

En sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra ha presentado la proposición de Ley Foral para la declaración de inembargabilidad de las prestaciones sociales garantizadas y las becas de ayudas al estudio.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**1.º** Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral para la declaración de inembargabilidad de las prestaciones sociales garantizadas y las becas de ayudas al estudio en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**2.º** Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

Pamplona, 17 de septiembre de 2012.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

## **Proposición de Ley Foral para la declaración de inembargabilidad de las prestaciones sociales garantizadas y las becas de ayudas al estudio**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, establece la universalidad en el acceso a los servicios sociales. Asimismo, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, reconoce la universalidad en el acceso de todas las personas en situación de dependencia, en condiciones de igualdad efectiva y no discriminación. Ambas normas responden a las necesidades de la sociedad actual, avanzando en la consolidación del cuarto pilar del Estado del Bienestar. En este sentido, la Cartera de Servicios Sociales, prevista en los artículos 19 y 20 de la Ley 15/2006, establece las prestaciones a las que la ciudadanía va a tener derecho, derecho subjetivo que será exigible ante las Administraciones.

El artículo 605 de la Ley de Enjuiciamiento Civil considera no embargables los bienes expresamente declarados inembargables por alguna disposición legal. El artículo 607 considera inembargable el salario, sueldo, pensión, retribución o su equivalente, que no exceda de determinadas cuantías. Con mayor razón, habrá de considerarse

equivalente a esos conceptos una prestación pública garantizada que tiene las características citadas de cubrir necesidades esenciales, fomentar la incorporación social de familias o personas en situación de exclusión social con carácter complementario y naturaleza subsidiaria de cualquier otro recurso y prestaciones previstas en la legislación vigente, o contribuir a que la persona disponga de mínimos para el desarrollo de su autonomía personal o los derechos básicos de ciudadanía.

La labor de las Administraciones Públicas, cubriendo necesidades esenciales de los ciudadanos como las descritas mediante la aportación directa y finalista de fondos públicos, debe garantizar el destino y la finalidad de los mismos. El actual carácter "embargable" de las cuantías de renta de inclusión social desvirtúa por completo el carácter finalista y puede resultar que el esfuerzo presupuestario y financiero público de carácter netamente social termine cubriendo pretensiones de terceros que no son objeto de atención por las citadas ayudas.

Lo mismo podemos decir del conjunto de prestaciones garantizadas previstas en la Cartera de Servicios Sociales o de las ayudas y becas al estudio. En todos estos casos, sería de aplicación la presente Ley Foral.

#### **Artículo único.**

1. La renta básica y la renta de inclusión social se considerarán inembargables a estos efectos, en todos los casos y en las cuantías y con el régimen establecidos en la legislación de enjuiciamiento civil.

2. Las prestaciones garantizadas incluidas en la Cartera de Servicios Sociales tendrán la misma consideración.

3. Las becas y ayudas al estudio para enseñanzas no universitarias y las becas para enseñanzas universitarias de grado y postgrado tendrán la misma consideración.

#### **Disposición final.**

Esta Ley Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y será de aplicación a los procedimientos de embargo en que, a la entrada en vigor, todavía no se haya acordado o dictado resolución de embargo de la renta básica o de la renta de inclusión social o de alguna prestación social garantizada de las incluidas en la Cartera de Servicios Sociales a sus beneficiarios, o de las ayudas a cuidadores no profesionales de las personas dependientes, y de las ayudas o becas al estudio.

---

## **Proposición de Ley Foral sobre medidas fiscales y modificación de diversos impuestos**

En sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, los Grupos Parlamentarios Nafarroa Bai y Bildu-Nafarroa han presentado la proposición de Ley Foral sobre medidas fiscales y modificación de diversos impuestos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral sobre medidas fiscales y modificación de diversos impuestos en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

Pamplona, 17 de septiembre de 2012.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

## **Proposición de Ley Foral sobre medidas fiscales y modificación de diversos impuestos**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es necesario que Navarra tenga los recursos económicos para satisfacer las demandas de su población y no someterse a objetivos de estabilidad presupuestaria que responden tan solo a los intereses de los mercados. Para ello es necesario

centrar la reforma fiscal en aquellos puntos de nuestro sistema que carecen de equidad.

La tendencia que ha seguido la política impositiva de las rentas del trabajo desde los años 80 ha sido claramente regresiva, con un progresivo incremento de los impuestos indirectos y caída de los directos, prueba de ello es lo ocurrido con el descenso continuado en el número de tramos y del límite máximo de cotización: los tipos máximos de los tramos más altos del IRPF bajan del 66% en 1979 al 42% en el 2008. El rasgo regresivo del sistema fiscal navarro es evidente.

Por otra parte, el descenso en la recaudación del Impuesto sobre Sociedades es otro de los problemas que arrastra el sistema impositivo navarro. La disminución de su base imponible, achacada a la crisis económica, no explica totalmente el desplome de las cantidades recaudadas.

La responsabilidad reposa en el descenso de los tipos impositivos, así como en la maraña de bonificaciones, deducciones y desgravaciones, que permite a las empresas detraer su beneficio de los tipos impositivos nominales, generando un tipo real a años luz del establecido en la norma.

De la misma manera, se hace necesaria la reforma del Impuesto sobre el Patrimonio para que pueda cumplir su función de redistribución, reduciendo el mínimo exento, una vez que ha quedado excluido el valor de la vivienda habitual por el importe vigente. El incremento de la recaudación por este impuesto debe permitir generar ingresos para la Hacienda navarra, de forma que se puedan financiar las políticas públicas que garanticen una adecuada prestación de los servicios por parte de la Administración foral.

El propósito de la presente proposición de Ley Foral es introducir una serie de modificaciones en diferentes normas de rango legal, en concreto el Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, la Ley Foral 13/1992, de 19 de noviembre, del Impuesto sobre el Patrimonio, la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, en la línea indicada de mejora de la progresividad del impuesto sobre la renta, y una mejora en la recaudación de los impuestos de sociedades y patrimonio.

El artículo 1 contiene las modificaciones del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, estableciendo una escala más progresiva que la vigente, y una modificación del sistema de integración de las rentas de capital en la base imponible y en la base liquidable. Se elimina el sistema dual de tri-

butación introducido de las rentas de trabajo y capital por la Ley Foral 18/2006, de 27 de diciembre, de manera que no se produzca una importante disminución en el tipo que deben de tributar las rentas de capital.

El artículo 2 contiene las modificaciones en el Impuesto sobre Sociedades, planteándose, por un lado, la recuperación de un tipo general nominal del 35%, manteniéndose el tipo más reducido para las pequeñas empresas, y por otro se recogen dos medidas relacionadas con el potencial recaudador de este impuesto: una reducción del plazo actual de 15 a 5 años en el que los sujetos pasivos pueden aplicar reducciones de las bases liquidables negativas en periodos impositivos anteriores; y el establecimiento de un límite global al porcentaje de las deducciones que por incentivos pueden aplicarse sobre la cuota líquida, todo ello con el objetivo de aproximar así el tipo real al nominal fijado en la norma.

El artículo 3 contiene las modificaciones en el Impuesto sobre el Patrimonio, reduciendo el valor de la vivienda habitual que está exento del impuesto a 200.000 euros, y fijando que la base liquidable será el resultado de minorar la base imponible en 300.000 euros de mínimo exento.

Las disposiciones derogatorias se refieren a la tributación de las Sociedades de Inversión Colectiva de Capital Variable, conocidas como SICAV, las cuales están reguladas por la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, y por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley. La primera medida derogatoria se refiere a la exención contemplada en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para las operaciones de constitución y aumento de capital de las citadas SICAV, y la segunda, más importante desde el punto de vista recaudatorio y de justicia social, la derogación del tipo reducidísimo del 1% en el que tributaban estas sociedades.

**Artículo 1.** Modificación del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Uno. Se modifican el artículo 59.1 y la disposición adicional cuadragésima, letra a), del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2008, de 2 de junio, con efectos para los periodos impositivos que finalicen en el año 2012 y posteriores, sustituyéndose por el siguiente texto:

“Artículo 59.1. La base liquidable general será gravada a los tipos que se indican en la siguiente escala:

| BASE LIQUIDABLE HASTA (euros) | CUOTA ÍNTEGRA (euros) | RESTO BASE HASTA (euros) | TIPO APLICABLE (porcentaje) |
|-------------------------------|-----------------------|--------------------------|-----------------------------|
|                               |                       | 3.825                    | 13                          |
| 3.825                         | 497,25                | 4.674                    | 22,5                        |
| 8.499                         | 1.548,90              | 9.027                    | 25,5                        |
| 17.526                        | 3.850,78              | 13.279                   | 29,5                        |
| 30.805                        | 7.768,09              | 14.675                   | 38                          |
| 45.480                        | 13.344.59             | 7.927                    | 44                          |
| 53.407                        | 16.832.47             | 34.593                   | 47                          |
| 88.000                        | 33.091.18             | 37.000                   | 50                          |
| 125.000                       | 51.591.18             | 50.000                   | 52                          |
| 175.000                       | 77.591.18             | 125.000                  | 54                          |
| 300.000                       | 145.091.18            | Resto                    | 56”                         |

Dos. Se modifica el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio que, con efectos para los periodos impositivos que finalicen en el año 2012 y siguientes, sustituyéndose por el siguiente texto:

“Artículo 53. Parte general.

La parte general de la base imponible estará constituida por la totalidad de las rentas del sujeto pasivo, excluidos los incrementos y disminuciones de patrimonio a que se refiere el artículo siguiente, y estará formada por:

a) El saldo resultante de integrar y compensar entre sí, sin limitación alguna, en cada periodo impositivo, los rendimientos y las imputaciones de renta a que se refieren los artículos 51, 52.4 y 52 bis de esta Ley Foral, y el capítulo IV del título X de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

b) El saldo positivo resultante de integrar y compensar, exclusivamente entre sí, en cada periodo impositivo, los incrementos y disminuciones de patrimonio, excluidos los previstos en el artículo siguiente. Si el resultado de la integración y compensación fuera negativo, su importe se compensará con el saldo positivo de los incrementos patrimoniales a que se refiere esta letra obtenidos en los cuatro años siguientes.

La compensación deberá efectuarse en la cuantía máxima que permita cada uno de los años siguientes y sin que pueda practicarse fuera del plazo a que se refiere el párrafo anterior mediante la acumulación a disminuciones patrimoniales de años posteriores”.

Tres. Se modifica el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio que, con efectos para los periodos impositivos que finalicen en el año 2012 y siguientes, sustituyéndose por el siguiente texto:

“Artículo 54.-Parte especial

La parte especial de la base imponible estará constituida por el saldo positivo que resulte de integrar y compensar exclusivamente entre sí, en cada periodo impositivo, los incrementos y disminuciones de patrimonio que se pongan de manifiesto con ocasión de alteraciones patrimoniales de bienes o derechos adquiridos con más de un año de antelación a la fecha en que se produzca la alteración, o de derechos de suscripción que correspondan a valores adquiridos, asimismo, con la misma antelación.

Si el resultado de la integración y compensación arroja saldo negativo, su importe solo se podrá compensar con el de los incrementos de patrimonio a que se refiere este artículo, que se

pongan de manifiesto durante los cuatro años siguientes.

La compensación deberá efectuarse en la cuantía máxima que permita cada uno de los años siguientes y sin que pueda practicarse fuera del plazo a que se refiere el párrafo anterior mediante la acumulación a disminuciones patrimoniales de años posteriores”

Cuatro. Se modifica el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio que, con efectos para los periodos impositivos que finalicen en el año 2012 y siguientes, sustituyéndose por el siguiente texto:

“Artículo 57.-Base liquidable especial

La base liquidable especial del ahorro será la resultante de aplicar, en su caso, a la parte especial de la base imponible la reducción a que se refiere la regla 23 del apartado 7 del artículo 55”

Cinco. Se modifica el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, sustituyéndose por el siguiente texto:

“Artículo 60. Gravamen de la base liquidable especial

La base liquidable especial se gravará del siguiente modo:

Se tomará el mayor de los siguientes tipos medios:

- a) El tipo medio resultante de aplicar la escala de gravamen al 50 por 100 de dicha base.
- b) El tipo medio de gravamen definido en el apartado 2 del artículo 59 de esta Ley Foral.

El citado tipo medio, que no podrá exceder de 30, se multiplicará por el cociente resultante de dividir dicho tipo por 30.

El importe así determinado constituirá el tipo de gravamen aplicable a la base liquidable especial.

En el supuesto de que el tipo de gravamen a que se refiere el párrafo anterior resultare superior al 20 por 100 será aplicable este porcentaje, siempre que el importe total obtenido por la enajenación onerosa de los elementos patrimoniales que han ocasionado incrementos de patrimonio se reinvierta cumpliendo los siguientes requisitos:

1.º La reinversión deberá efectuarse en los elementos patrimoniales a que se refieren los artícu-

los 10, 11, 13, 15 y 16 de la Ley Foral 13/1992, de 19 de noviembre, del Impuesto sobre el Patrimonio, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de la enajenación, o de la de cobro en caso de operaciones a plazos o con precio aplazado.

2.º Los elementos patrimoniales en que se materialice la reinversión deberán permanecer en el patrimonio del sujeto pasivo durante un plazo mínimo de dos años. No se entenderá incumplida esta condición en el supuesto de transmisión onerosa de los citados elementos con anterioridad a la finalización del mencionado plazo cuando el importe obtenido sea objeto de reinversión en los términos establecidos en el punto anterior, hasta completar el indicado plazo de dos años.

3.º La reinversión habrá de justificarse documentalmente al presentar la correspondiente declaración del impuesto.

En el caso de reinversión parcial la base liquidable que será gravada al tipo del 20 por 100, resultará de aplicar a la misma la proporción que respecto del total de la enajenación representa el total invertido.

El sujeto pasivo, en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo, deberá ingresar la cuota íntegra que fue objeto de reducción así como los intereses de demora, en el momento de la presentación de la declaración del impuesto correspondiente al periodo impositivo en que tal incumplimiento se produjo”

Seis. Se modifica el artículo 2, tres, de la Ley Foral 13/1992 del Impuesto sobre el Patrimonio, que quedaría redactado de la siguiente manera:

“Tres, Artículo 5º, 7:

La vivienda habitual del sujeto pasivo, según se define en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, hasta una cuantía de 200.000 euros”

Siete. Se modifica la parte del artículo que hace referencia al porcentaje de deducción de la cuota líquida por ahorro o aportación a planes de pensiones, dejando el mismo en el 5%”

**Artículo 2.** Modificaciones de la Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades.

Uno. Se modifica, con efectos a partir de 1 de enero de 2012, el artículo 40 de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, sustituyéndose por el siguiente texto:

“Artículo 40. Reducción de bases liquidables negativas.

1. La base imponible positiva podrá ser reducida con las bases liquidables negativas de los periodos impositivos que concluyeron en los 3 años inmediatos anteriores. Las citadas bases liquidables negativas tendrán que haber sido objeto de la oportuna liquidación o autoliquidación”

Dos. Se modifica, con efectos a partir de 1 de enero de 2012, el artículo 50.1.a) de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, sustituyéndose por el siguiente texto:

“Artículo 50. Tipos de gravamen.

1. Los tipos generales de gravamen serán:

a) El 35 por 100”

Tres. Se modifica, con efectos a partir de 1 de enero de 2012, el artículo 72.3 de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, sustituyéndose por el siguiente texto:

“Artículo 72. Normas comunes a las deducciones previstas en el presente capítulo.

(...) 3. Las deducciones previstas en este capítulo no podrán exceder en su conjunto del 25 por 100 de la cuota líquida resultante de minorar la cuota íntegra en las bonificaciones y las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional”

**Artículo 3.** Modificación de la Ley Foral del Impuesto sobre el Patrimonio.

Uno. Se modifica, con efectos de uno de enero de 2012, el artículo 5.7º de la Ley Foral 13/1992, de 19 de diciembre, del Impuesto sobre el Patrimonio de Navarra, sustituyéndose por el siguiente texto:

“Artículo 5.

(...) 7. La vivienda habitual del sujeto pasivo, según se define en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, hasta una cuantía de 200.000 euros”

Dos. Se modifica, con efectos de uno de enero de 2012, el artículo 28 de la Ley Foral 13/1992, de 19 de diciembre, del Impuesto sobre el Patrimonio de Navarra, sustituyéndose por el siguiente texto:

“Artículo 28. Base liquidable

La base liquidable será el resultado de minorar la base imponible en 300.000 euros de mínimo exento.

Lo establecido en el párrafo anterior será aplicable a los sujetos pasivos que tributen tanto por obligación personal como por obligación real”

**Disposición derogatoria única.** Derogaciones normativas.

1. Se deroga, con efectos del 1 de enero de 2012, el artículo 35 I B 25.1 Texto Refundido de las Disposiciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril.

2. Se deroga, con efectos desde el 1 de enero de 2012, el apartado 5 a) del artículo 50 del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre.

**Disposición final.** Entrada en vigor.

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, con los efectos en ella previstos.

## **Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 9/2010, de 28 de abril**

En sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta ha presentado la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 9/2010, de 28 de abril.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**1.º** Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 9/2010 de 28 de abril en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**2.º** Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

Pamplona, 17 de septiembre de 2012.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 9/2010, de 28 de abril**

#### **Nuevo título.**

Ley Foral para el reconocimiento y reparación de las Víctimas de la violencia de motivación política y para la convivencia social.

#### **Nueva exposición de motivos**

La Ley Foral 9/2010, de 28 de abril, de ayuda a las víctimas del terrorismo, es una norma dictada en unas circunstancias esencialmente diferentes a las actuales.

El fundamental cambio, que se ha materializado después de la aprobación de dicha ley, es la inexistencia definitiva de la lucha armada. De tal hecho ya se derivan profundas y visibles consecuencias en la vida social de nuestra tierra (ausencia de guarda-espaldas, cese del llamado "impuesto revolucionario", etcétera), aunque aún faltan por superar algunas otras importantes consecuencias, como son el debido tratamiento a todas las víctimas, la normalización democrática

de las políticas penitenciarias, la superación de las legislaciones de excepción, que restringen y excepcionan los derechos democráticos y constitucionales.

Al margen de las valoraciones sobre el texto vigente de la ley, es preciso aceptar que para la convivencia del futuro, Navarra debe dotarse de una referencia normativa en la que para la dignidad y para la igualdad de todas y todos, nadie quede o se pueda sentir excluido. Son víctimas de la violencia de motivación política José Javier Múgica y Tomás Caballero, igual que lo son Gladys del Estal y Angel Berroeta; son víctimas de la violencia de motivación política don Julián Embid, don Francisco Casanova y don Bonifacio Martín y otros, igual que también lo son Germán Rodríguez, José Luis Cano, Mikel Zabalza y otros.

Después del pronunciamiento del Tribunal de Estrasburgo en el caso Iribarren o sobre la jurisprudencia conocida como "Doctrina Parot", después de la legalización de algunas fuerzas políticas significativas, lo que de hecho supone la modificación en la práctica de la Ley de Partidos y sobre todo después del mandato constante y firme de la sociedad a las políticas y políticos, Navarra debe dotarse de una ley de víctimas, que no reproduzca el esquema y la imagen de lo que fue tras la dictadura el tratamiento de los denominados "caídos" por un lado y la relegación y olvido, cuando no la degradación de las víctimas del otro bando por otro lado.

Desafortunadamente la exposición celebrada en el Parlamento de Navarra a finales de junio y principios de julio del año 2012 constituyen no solo un mal presagio y antecedente, sino la demostración irrefutable de que la vigente Ley Foral 9/2010 es un texto cuya interpretación original inevitablemente una completa parcialidad y cuyo texto, por lo tanto, ha quedado ya completamente obsoleto.

Navarra y más específicamente sus instituciones están en la obligación de contribuir a la paz y a la normalización política y social y el contenido de esta ley debe ser una aportación en tal sentido. A las víctimas se les debe la verdad, el reconocimiento, la memoria y la reparación, a la sociedad y a sus agentes y representantes se les debe el respeto y el diálogo y la convivencia social y política del futuro en Navarra se tendrá que asentar necesariamente en la verdad, en la memoria y en la igualdad.

Para ello es imprescindible una sociedad de iguales, es decir, sin vencedores ni vencidos y en la que la constatación, valoración positiva y respeto a la pluralidad se asiente en la autocrítica de todas y todos y en el respeto a todo sufrimiento, venga de donde venga.

La Ley Foral de víctimas de la violencia de motivación política tiene carácter correlativo con la Ley de Reconocimiento y Protección de Víctimas de la Comunidad Autónoma Vasca y naturaleza de complementariedad con la ley 13/1996, modificada por la ley 32/1999, y por la ley 2/2003 y sucesivas modificaciones y desarrollos de la misma.

#### **Motivación del cambio de título y de la exposición de motivos.**

El sentido radicalmente excluyente y la interpretación completamente partidista del texto de la vigente Ley 9/2010, de ayuda a las víctimas del terrorismo, se ha puesto de manifiesto con su aplicación durante estos dos años. Ni una sola víctima de la violencia que no sea de la acción de ETA ha sido objeto ni del más mínimo reconocimiento, ni de las más nimia ayuda por parte de los órganos ejecutivos de las instituciones de Navarra.

Si quedaba alguna duda, la propia exposición inaugurada el día 26 de junio de 2012 en el atrio del Parlamento de Navarra pone de manifiesto con toda claridad la interpretación de la Ley 9/2010, que no tiene en cuenta en su texto articulado a ninguna víctima de la violencia que no sea de la organización ETA.

Ha quedado, por lo tanto, demostrado por los hechos que la inclusión en el prólogo de la Ley Foral 9/2010 de determinada frase ambigua aparentemente referible a víctimas de otras violencias no tiene ninguna virtualidad y una norma –en este caso una ley foral–, que no haya obligado a atender, ni a reconocer, ni a tomar en consideración como víctimas, por ejemplo, ni a Gladys del Estal ni a Germán Rodríguez ni a Mikel Zabalza ni a Ángel Berroeta ni a tantas y tantos otros, no es una norma, que tenga virtualidad de pacificación y normalización, ni es justa y equitativa, ni está adecuada a los tiempos actuales.

#### **Nuevo articulado.**

##### **Artículo 1.** Objeto de la ley.

El objeto de esta Ley Foral es la verdad, el reconocimiento, la memoria y la reparación de las víctimas de la violencia de motivación política y contribuir con ello a la convivencia social y a la paz.

A estos efectos se considerará violencia de motivación política toda acción no pacífica ejercida con empleo de la fuerza o ejerciendo coacciones por bandas organizadas, así como las acciones de réplica y contestación a las mismas o a la hipótesis o supuesto de dicha contestación, sea por las fuerzas armadas, sea por organizaciones de réplica, sea por personas o individuos que actúan con tal intención manifiesta.

##### **Artículo 2.** Ámbito de aplicación.

La Ley Foral para la reparación de las víctimas de la violencia de motivación política y para la convivencia se aplicará a las personas o bien sus familiares, tanto por consanguinidad como por afinidad hasta el tercer grado, que hayan sufrido directamente los efectos de la violencia y también aquellas asociaciones sin afán de lucro, que tengan por objeto la asistencia y ayuda a las víctimas de la violencia de motivación política y el asentamiento y desarrollo de la convivencia en paz en la sociedad.

##### **Artículo 3.**

(Adición de un nuevo número, el 3)

3. El Gobierno de Navarra podrá también conceder las ayudas previstas en esta Ley Foral a aquellas víctimas de la violencia, que no sean beneficiarias de las normas del Estado, siempre que cumplan los requisitos y condiciones de ser víctimas de la violencia de motivación política.

##### **Artículo 4.** Reconocimiento, reparación y asistencia.

Las ayudas y beneficios otorgados en virtud a lo establecido en esta ley foral tienen la condición de reparación de daños producidos y se basan y dimanan del reconocimiento de la consideración de víctimas de los beneficiarios.

Los medios de asistencia en que consiste dicha reparación son los siguientes:

a.- Indemnizaciones por daños personales, físicos y psíquicos.

b.- Indemnizaciones por daños materiales o económicos.

c.- Asistencia en los ámbitos de la salud, educación, laboral, formativo y vivienda.

d.- Otras subvenciones y ayudas que reglamentariamente se establezcan.

##### **Artículo 5.** Reconocimiento de la condición de víctima y requisitos de la concesión de reparación.

1. La declaración que contenga el reconocimiento de víctima de la violencia corresponde al

Gobierno de Navarra, el cual tendrá en cuenta a este respecto, las sentencias judiciales, los informes de todas las administraciones competentes, entre ellos los de los diversos cuerpos policiales.

2. La concesión de los beneficios y asistencias contenidas en esta ley foral serán acordadas por el órgano competente del Gobierno de Navarra en base a la previa declaración de víctima y en el Expediente Administrativo incoado al respecto por solicitud de la propia víctima o sus representantes legales.

**Artículo 6.** Solicitud y tramitación del reconocimiento y reparación previstos en esta Ley Foral.

Supresión del artículo 7, por estar su contenido previsto en el artículo 5.

**Artículo 8.** Reparación por daños personales, sean físicos o psíquicos.

La resolución del Gobierno de Navarra dictada en reparación de los daños físicos o psíquicos sufridos por una persona o personas reconocidas como víctimas, como consecuencia del acto violento o coactivo se dictará conforme a los baremos y criterios de indemnización establecidos en la legislación y jurisprudencia de seguros y del cálculo de los daños y perjuicios.

Las atenciones personales tanto sanitarias como psicológicas o sociales que precisen estas personas serán objeto de encomienda a los servicios públicos pertinentes, sin ninguna limitación en los medios más que la dictada por la prudencia profesional.

El Gobierno de Navarra podrá acordar asumir o subvencionar los gastos de representación y defensa de las víctimas en procedimientos judiciales, si los hubiere.

**Artículo 9.** Reparación por daños materiales y económicos.

La resolución del Gobierno de Navarra dictada en reparación de los daños materiales o económicos originados a sufridos por una persona o personas reconocidas como víctimas, como consecuencia del acto violento o coactivo, se dictará también conforme a los baremos y criterios de indemnización establecidos en la legislación y jurisprudencia de seguros y del cálculo de los daños y perjuicios.

Podrá ser también beneficiaria de esta reparación cualquier tercera persona que resulte perjudicada en sus bienes, aun sin tener la condición de víctima, bien sea por efectos colaterales, bien sea como consecuencia indirecta del acto violento o coactivo.

Supresión de los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 por contener una casuística demasiado complicada y que no ha resultado ni puede resultar funcional, siendo más equitativos y de mayor virtualidad los criterios legales y jurisprudenciales referidos.

Concretamente por lo que respecta a los tres artículos citados en último lugar –13, 14 y 15–, que se refieren a víctimas en situación de dependencia, también deben ser de aplicación los criterios generales establecidos en la legislación y la jurisprudencia.

Supresión del artículo 16. Se refiere a subvenciones para la defensa, que ya están previstas en los artículos precedentes y a otras actuaciones, que deberán tramitarse conforme a la Ley Foral de Subvenciones y por cauces iguales a las demás subvenciones.

Supresión del artículo 17. Todos los programas de Educación, incluidos aquellos cuyo contenido es de derechos humanos, deben formar parte de la legislación general educativa.

Cada centro educativo debe adaptar esta formación en su plan de convivencia partiendo de la base del tratamiento de conflictos e impulsando el diálogo como herramienta en la construcción de la convivencia pacífica.

El debate en esta Cámara sobre el cumplimiento o no de este artículo por parte del Gobierno de Navarra durante tres años pone de manifiesto su disfuncionalidad e inadecuación.

Supresión de los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 27.

En dichos artículos se establecen diversas especificidades sobre ayudas sanitarias, psicológicas y en el ámbito laboral y de la vivienda. Tales previsiones adolecen no solo de excesiva casuística, sino también de una intención o de un sesgo diferenciador del resto de la sociedad, que no es positivo.

Las medidas de asistencia y de reparación a las víctimas no deben originar en la sociedad ni la imagen ni la sensación de trato ventajoso. Los principios de igualdad, tanto en el acceso como en el desarrollo y promoción en la función pública, deben ser respetados y compatibilizados con la debida atención a las incapacitaciones totales o parciales provenientes de hechos violentos.

**Artículo 25.** La verdad y la memoria.

La Comunidad Foral de Navarra, a través del Gobierno de Navarra y de las Administraciones públicas de Navarra, promoverá, impulsará y ayu-

dará las iniciativas de la verdad y de la memoria, que contengan la reprobación de toda violencia venga de donde venga e impulsen la convivencia en paz entre iguales.

Los monumentos y símbolos públicos que representen la verdad y recuerden la memoria de los hechos violentos de esta tierra se considerarán bienes públicos de toda la ciudadanía, sin que nadie pueda ser excluido de su conocimiento, contemplación y acceso.

La memoria inherente a los actos de violencia, como bien inmaterial integrador de todas las ciudadanas y ciudadanos, no excluirá por motivos ideológicos, partidistas o de autoría cierta o presunta a ningún ciudadano o ciudadana.

**Artículo 26.** El reconocimiento y la reparación y su tramitación.

El Gobierno de Navarra tramitará en el marco del Departamento de Presidencia las declaraciones de reconocimiento y las concesiones de reparación.

En el otorgamiento de distinciones y honores por parte del Gobierno de Navarra, se tendrá en cuenta también la condición de víctima de la violencia junto con los demás méritos en que se sustente dicha adjudicación.

Así mismo, el Gobierno de Navarra impulsará las actuaciones necesarias para garantizar el mantenimiento y conservación de los monumentos y símbolos de la verdad y la memoria, así como el acceso, conocimiento y contemplación de toda la ciudadanía a dichos monumentos y símbolos.

Así mismo, el Gobierno de Navarra consignará en el proyecto anual de presupuestos las partidas

de gasto necesarias para atender las obligaciones y derechos derivados de esta ley.

**Supresión del artículo 28.** El artículo, cuya supresión se insta preveía “medidas de carácter fiscal”. La fiscalidad debe ser igual para todas y todos los ciudadanos y la prueba de la falta de virtualidad de esta norma está en el hecho de que durante el periodo de vigencia no se ha producido.

**Supresión del artículo 29.** El artículo 29 prevé la constitución y funcionamiento de una Comisión de ayuda a las víctimas. Dicha comisión fue creada el 11-4-2011, conformándose con 10 “cargos del Ejecutivo Foral”, una vez superado el plazo de 3 meses establecido en la ley, pero sin que haya desarrollado actividad que se conozca.

**Supresión de la disposición adicional primera.** No se precisa su contenido ya establecido en la ley.

**Disposición adicional segunda.** Se autoriza y encomienda al Gobierno de Navarra el desarrollo de lo previsto en esta Ley Foral.

**Supresión de las disposiciones adicionales tercera, cuarta, quinta y sexta.** Quedan sin contenido en coherencia con las demás modificaciones propuestas.

**Disposición derogatoria.** Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior grado se opongan a lo establecido en esta Ley Foral.

**Supresión de las disposiciones finales primera y segunda.** No es necesaria la primera, porque ya está recogida la encomienda al gobierno en otro apartado. En cuanto a la segunda de dichas disposiciones finales tiene un contenido, que queda obsoleto conforme a esta proposición de ley foral.

## **Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 24/2003, de 4 de abril, de Símbolos de Navarra**

### *RETIRADA DE LA PROPOSICIÓN*

En sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Darse por enterada de la retirada de la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 24/2003, de 4 de abril, de Símbolos de Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Bel-

trán Villalba y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 60 de 22 de junio de 2012.

**2.º** Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 17 de septiembre de 2012.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

---

Serie E:  
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

---

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a establecer una colaboración y financiación estable con la Fundación Tutelar Navarra**

*PRESENTADA POR ILMA. SRA. D.ª AMAYA ZARRANZ ERREA*

En sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a establecer una colaboración y financiación estable con la Fundación Tutelar Navarra, presentada por Ilma. Sra. D.ª Amaya Zarranz Errea.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 17 de septiembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Doña Amaya Zarranz Errea, Parlamentaria Foral perteneciente al Grupo Popular en el Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta, para su debate y aprobación en Pleno la siguiente moción para que el Gobierno de Navarra establezca una colaboración y financiación estable con la Fundación Tutelar Navarra.

#### **Exposición de motivos**

La Comisión de Presidencia, Justicia e Interior fue escenario el 12 de septiembre de la sesión de trabajo con una representación de la Fundación Tutelar de Navarra. Los diferentes Grupos Parlamentarios tuvieron la oportunidad de conocer el trabajo que viene desarrollando esta fundación con un grupo de personas con discapacidad intelectual.

La Fundación Tutelar de Navarra acumula una actividad de veinticuatro años, que se ha centrado en aquellas personas con discapacidad intelectual que no disponen de la ayuda familiar para realizar su actividad vital con un mínimo de apoyo. Se trata de una entidad de marcado carácter social, que no tiene ánimo de lucro y que ha sido declarada por el Gobierno de Navarra como organización de interés social. La fundación forma parte de la Asociación Española de Fundaciones Tutelares.

Al margen de la propia actividad tutelar que se presta a dicho colectivo, amparada por soporte judicial, la entidad actúa al mismo tiempo para prevenir situaciones de vulnerabilidad y de exclusión social. El trabajo que prestan en la fundación un grupo de medio centenar de voluntarios es otro valor de solidaridad y compromiso que destaca en su actividad diaria.

La Fundación Tutelar de Navarra expuso con claridad durante la sesión de trabajo que sus necesidades más urgentes en estos momentos requieren una mayor disponibilidad de medios humanos, técnicos y económicos. La entidad, según los datos aportados, acumula nueve años de pérdidas.

Por todo ello, el Parlamento insta al Gobierno de Navarra a:

1. Firmar un convenio de colaboración con la Fundación Tutelar de Navarra.

2. Procurar un marco de trabajo permanente con la Fundación Tutelar de Navarra que contribuya a dar estabilidad y continuidad a la fundación.

3. Valorar el reconocimiento de la tutela como un servicio garantizado para ser incorporado en su caso en la cartera de Servicios Sociales.

Pamplona, 12 de septiembre de 2012

La Parlamentaria Foral: Amaya Zarranz Errea

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que en los actos solemnes se interprete, además del himno de Navarra, el himno de España**

*PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ANA BELTRÁN VILLALBA*

En sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que en los actos solemnes se interprete, además del himno de Navarra, el himno de España, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Ana Beltrán Villalba.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 17 de septiembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

D. Ana Beltrán Villalba, Parlamentaria Foral perteneciente al Grupo Popular en el Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y aprobación en Pleno la siguiente moción para que en los actos solemnes se interprete, además del himno de Navarra, el himno de España.

Exposición de motivos

El escudo, la bandera y el himno de Navarra constituyen los símbolos oficiales de la Comunidad Foral. La Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra define el escudo y la bandera mientras que, la Ley Foral 24/2003, de 4 de abril, de Símbolos de Navarra, establece como himno oficial el "Himno de las Cortes"; además de regular el uso de todos los símbolos de Navarra.

El artículo 1 de la Lora define a Navarra como una Comunidad Foral integrada en la nación española y, por tanto, comparte los símbolos nacionales, tanto la bandera como el himno. Así como en los actos oficiales de la Comunidad Foral está presente la bandera de España, el Grupo Popular considera que, en los actos solemnes que se celebren en Navarra donde se interprete el himno de Navarra, se debe interpretar también el himno de España.

Por todo ello, el Grupo Popular presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, en los actos solemnes que se celebren en la Comunidad Foral de Navarra, el himno de Navarra será interpretado conjuntamente con el himno Nacional.

Pamplona, 12 de septiembre de 2012

La Parlamentaria Foral: Ana Beltrán Villalba

## Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a incorporarse a la Fundación Camino de la Lengua Castellana

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> AMAYA ZARRANZ ERREA

En sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a incorporarse a la Fundación Camino de la Lengua Castellana, presentada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Amaya Zarranz Errea.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 17 de septiembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### TEXTO DE LA MOCIÓN

Doña. Amaya Zarranz Errea, Parlamentaria Foral perteneciente al Grupo Popular en el Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y aprobación en Pleno para instar al Gobierno de Navarra a incorporarse a la Fundación Camino de la Lengua Castellana.

Exposición de motivos:

Los últimos datos del Instituto Cervantes sobre la situación del idioma español cifran en 495 millones de personas las que hablan esta lengua en la actualidad. El castellano es el segundo idioma del mundo por número de hablantes y el segundo idioma de comunicación internacional. En estos momentos unos 18 millones de alumnos estudian español como lengua extranjera, idioma cuya imagen está asociada a la difusión de una cultura internacional de calidad.

Las previsiones del Instituto Cervantes apuntan a que en el año 2030, el 7,5% de la población mundial será hispanohablante (un total de 535 millones de personas), porcentaje que se situará por encima del ruso (2,2%), del francés (1,4%) y del alemán (1,2%). Para entonces, solo el chino superará al español como grupo de hablantes de dominio nativo.

En suma la lengua española es un instrumento y un patrimonio global que nos permite intercambiar talento y conocimiento con millones de personas en las principales economías y construir más redes y de mayor calidad en todo el mundo.

Además de un prometedor futuro, el español atesora un rico pasado y constituye, además de vehículo de comunicación y conocimiento, un poderoso elemento de transmisión de cultura y valores. Se trata de un patrimonio que las instituciones públicas se encargan de preservar.

El castellano es, de acuerdo con la Ley del Amejoramiento y la del Vascuence, la única lengua oficial de todas las zonas de Navarra. La Comunidad Foral mantiene además importantes vínculos literarios o históricos con la lengua castellana. Se da la circunstancia de que el fundador y primer director de la Real Academia de la Lengua Española (RAE) fue el navarro Juan Manuel Fernández Pacheco, quien nació en Marcilla en 1650.

Por otro lado, el Camino de la Lengua Castellana es una ruta centrada en los orígenes y expansión de la lengua castellana. Se trata de un recorrido que permite, a través de la lengua y la literatura, conocer la cultura, la historia, la arquitectura, tradiciones y gastronomía.

El impulso de dicha ruta es el objetivo principal de la Fundación Camino de la Lengua Castellana, que nació el 22 de febrero del año 2000 y que tiene su sede en Logroño. La fundación promociona esta ruta turístico cultural mediante la gestión de diversas actividades.

La fundación es un organismo privado, respaldado por instituciones públicas que integran el patronato. Entre las instituciones que la integran aparece el Ministerio de Cultura, junto con las comunidades autónomas de Madrid, Castilla y León y La Rioja.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a solicitar la integración en la Fundación Camino de la Lengua Castellana.

Pamplona, a 12 de septiembre de 2012

La Parlamentaria Foral: Amaya Zarranz Errea

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

## **Pregunta sobre la fecha prevista de apertura del Centro de Atención a la Mujer de Sarriguren**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ROBERTO JIMÉNEZ ALLI*

En sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la fecha prevista de apertura del Centro de Atención a la Mujer de Sarriguren, formulada por el Ilmo. Sr. D. Roberto Jiménez Alli.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 17 de septiembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Roberto Jiménez Alli, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral para que sea respondida en Pleno por la Sra. Consejera de Salud.

En la visita parlamentaria al Centro de Salud de Sarriguren, el Gerente del Servicio Navarro de Salud, afirmó que la apertura del Centro de la Mujer sería en el primer trimestre de este año 2012.

Al no haberse producido dicha apertura, realizamos la siguiente pregunta:

• ¿Cuál es la fecha prevista de apertura del Centro de Atención a la Mujer de Sarriguren?

En Pamplona a 7 de septiembre de 2012

El Parlamentario Foral: Roberto Jiménez Alli

## **Pregunta sobre en qué medida afecta a la calidad del sistema educativo la existencia de plazas de menos de dos horas**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª NEKANE PÉREZ IRAZABAL*

En sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre en qué medida afecta a la calidad del sistema educativo la existencia de plazas de menos de dos horas, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Nekane Pérez Irazabal.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en la Comisión de Educación.

Pamplona, 17 de septiembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Nekane Pérez Irazabal, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral, para que sea respondida en Comisión por el señor Consejero de Educación.

¿En qué medida afecta a la calidad del sistema educativo la existencia de plazas de menos de dos horas?

Pamplona-Iruñea, 10 de septiembre de 2012.

El Parlamentario Foral: Nekane Pérez Irázabal

## **Pregunta sobre el motivo por el que el Departamento de Educación niega la matrícula de alumnos inmigrantes en situación irregular mayores de 18 años en un centro público**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª NEKANE PÉREZ IRAZABAL*

En sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre el motivo por el que el Departamento de Educación niega la matrícula de alumnos inmigrantes en situación irregular mayores de 18 años en un centro público, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Nekane Pérez Irazabal.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 17 de septiembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Nekane Pérez Irazabal, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral, para que sea respondida ante el Pleno de la Cámara, por el Consejero de Educación, señor Iribas.

¿Cuál es el motivo por el que el Departamento de Educación permite que se niegue la matrícula de alumnos inmigrantes en situación administrativa irregular mayores de 18 años en un centro público?

Pamp/ona-Iruñea, 10 de septiembre de 2012

La Parlamentaria Foral: Nekane Pérez Irázabal

## **Pregunta sobre si el Gobierno de Navarra tiene intención de recortar a los entes locales la subvención para la contratación de Técnicos de Igualdad**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. PATXI LEUZA GARCÍA*

En sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre si el Gobierno de Navarra tiene intención de recortar a los entes locales la subvención para la contratación de Técnicos de Igualdad, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Leuza García.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 17 de septiembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Patxi Leuza García, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral, para que sea respondida en el Pleno de esta Cámara por el Consejero de Políticas Sociales, D. Jesús Pejenante Grávalos.

El Gobierno de Navarra libra una subvención a las entidades locales para la contratación de Técnicos de Igualdad.

Este Parlamentario desea conocer:

¿Tiene el Gobierno de Navarra intención de recortar la partida de la citada subvención a los entes locales para este fin?

Pamplona-Iruñea, 7 de septiembre de 2012

El Parlamentario Foral: Patxi Leuza García

## **Pregunta sobre la supresión del transporte escolar de los alumnos de los colegios Mendialdea 1 y 2**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. XABIER LASA GORRAIZ*

En sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la supresión del transporte escolar de los alumnos de los colegios Mendialdea 1 y 2, formulada por el Ilmo. Sr. D. Xabier Lasa Gorraiz.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 17 de septiembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Xabi Lasa Gorraiz, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo

de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral, para que sea respondida en Pleno por el Consejero de Educación, Sr. Iribas.

Una vez comprobado el grave riesgo ocasionado al alumnado de los colegios Mendialdea 1 y 2 en este comienzo de curso, al haberse suprimido el transporte escolar público y ante la protesta unánime de toda la comunidad escolar y representantes políticos del Ayuntamiento de Berriozar,

¿Tiene intención el Departamento de Educación de poner solución al problema de seguridad vial generado y piensa restablecer alguna modalidad de transporte escolar para el trayecto entre el casco urbano de Berriozar y el colegio?

Pamplona, 11 de septiembre de 2012

El Parlamentario Foral: Xabi Lasa Gorraiz

## Pregunta sobre el pago de subvenciones a entidades locales para proyectos de Agenda Local 21

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. XABIER LASA GORRAIZ

En sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el pago de subvenciones a entidades locales para proyectos de Agenda Local 21, formulada por el Ilmo. Sr. D. Xabier Lasa Gorraiz.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 17 de septiembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Xabi Lasa Gorraiz, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral, para que sea respondida en Pleno por el Sr. Consejero

de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, D. José Javier Esparza.

El pasado mes de julio, el Gobierno de Navarra comunicó a los Ayuntamientos afectados la suspensión de las subvenciones adjudicadas según la convocatoria de Agenda Local 21 para el año 2012. Se trata de 16 municipios a los que se les habían aprobado un total 17 actuaciones, por un valor de 161.000 euros.

La suspensión de dicha convocatoria interrumpe una trayectoria de muchos años de actuaciones medioambientales, que nacen de la petición popular en las asambleas municipales de Agenda 21 según parámetros europeos y mundiales.

¿Tiene intención el Gobierno de Navarra de desbloquear el pago de las subvenciones a entidades locales para proyectos de Agenda Local 21 2012 a lo largo del presente año? De ser así, ¿para cuándo se estima se podrán percibir dichas subvenciones?

Pamplona, 11 de septiembre de 2012

El Parlamentario Foral: Xabi Lasa Gorraiz

## Pregunta sobre la renovación parcial de los miembros del Consejo Navarro de Cultura

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ROMÁN FELONES MORRÁS

En sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la renovación parcial de los miembros del Consejo Navarro de Cultura, formulada por el Ilmo. Sr. D. Román Felones Morrás.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 17 de septiembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Román Felones Morrás, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para que sea respondida en el Pleno.

Exposición de motivos:

El Consejo Navarro de Cultura es un instrumento de política cultural existente en nuestra Comunidad desde 1983. A lo largo de estas décadas ha venido cumpliendo una importante función como órgano asesor del departamento de Cultura.

Dicha función quedó expresamente reforzada en la Ley Foral 14/2005, de Patrimonio Cultural de

Navarra. La citada ley en su artículo 10 señala lo siguiente:

“Artículo 10. Consejo Navarro de Cultura.

1. El Consejo Navarro de Cultura es el órgano consultivo y asesor de la Administración de la Comunidad Foral en materia de cultura.

2. Dentro del ámbito del Patrimonio Cultural, corresponden al Consejo Navarro de Cultura las siguientes funciones:

a. Asesorar a la Administración de la Comunidad Foral en materia de Patrimonio Cultural.

b. Elaborar los estudios y emitir los informes que le sean solicitados por el departamento competente.

c. Prestar la colaboración que le solicite el departamento competente en la definición y ejecución de su política en el ámbito del Patrimonio Cultural.

d. Formular las iniciativas y proponer las medidas que estime oportunas en orden a la protección y acrecentamiento del Patrimonio Cultural.

e. Cuantas otras facultades le sean encomendadas por la Administración de la Comunidad Foral.

f. Las demás funciones que le encomiende expresamente esta Ley Foral y el resto del Ordenamiento Jurídico.

3. Son miembros natos del Consejo Navarro de Cultura el Consejero titular del departamento competente, que lo presidirá, y los titulares de las

direcciones generales adscritas a este departamento que tengan competencias en materia de cultura. Lo integrarán el número de vocales que se establezca reglamentariamente, designados entre personas de reconocido prestigio, de conocimiento especializado o considerada presencia en el ámbito de las funciones que se atribuyen al Consejo. Los vocales percibirán por el ejercicio de sus funciones las compensaciones que se determinen reglamentariamente.

4. La composición, organización y funcionamiento del Consejo Navarro de Cultura se fijarán reglamentariamente”.

En comisión parlamentaria celebrada el día 23 de mayo, el consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales señaló que a finales del trimestre se procedería a la renovación parcial de los miembros del Consejo Navarro de Cultura. En vísperas de iniciarse el cuarto trimestre del año y ante la ausencia de noticias sobre la citada cuestión, se formula la siguiente pregunta:

¿Cuándo va a proceder el Gobierno a la renovación parcial de los miembros del Consejo Navarro de Cultura?

¿Tiene el Gobierno intención de introducir cambios significativos en la composición, organización y funcionamiento del citado Consejo?

Pamplona a 13 de septiembre 2012

El Parlamentario Foral: Román Felones Morras

## **Pregunta sobre el Servicio 012 que actualmente gestiona la empresa pública Animsa**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. TXEMA MAULEÓN ECHEVERRÍA*

En sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el Servicio 012 que actualmente gestiona la empresa pública Animsa, formulada por el Ilmo. Sr. D. Txema Mauleón Echeverría.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 17 de septiembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Txema Mauleón Echeverría, miembro del Grupo Parlamentario de Izquierda-Ezkerra, al

amparo de lo que dispone el reglamento de la Cámara, solicita la contestación por escrito a las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene previsto el Gobierno de Navarra (Administración Local) encomendar el Servicio 012 que actualmente gestiona la empresa pública Animsa a la empresa CICNA?

2. De ser así, ¿tiene obligación de realizar un concurso público previamente, o lo ha realizado ya? Desearíamos copia del expediente completo de adjudicación si lo hubiera.

3. ¿Tiene obligación la nueva empresa adjudicataria de subrogar al personal que actualmente realiza el servicio en la empresa Animsa?

4. De ser así, ¿se respetarán sus condiciones laborales actuales en la nueva empresa adjudicataria?

Pamplona-Iruña a 7 de septiembre de 2012

El Parlamentario Foral: Txema Mauleón Echeverría

## **Pregunta sobre el programa de prácticas dirigido a titulados universitarios**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JOSÉ MIGUEL NUIN MORENO*

En sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el programa de prácticas dirigido a titulados universitarios, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Moreno.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 17 de septiembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

José Miguel Nuin Moreno, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario de Izquierda-Ezkerra, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presenta al Gobierno de Navarra la siguiente pregunta para su contestación por escrito.

El Decreto Foral 679/2003, de 17 de noviembre, creó y reguló el programa de prácticas dirigido a titulados universitarios para el ejercicio de sus funciones en el ámbito de las actividades del Instituto Navarro de Administración Pública (INAP).

El programa establecía contratos en prácticas con un carácter teórico-práctico y una duración de dos años.

Asimismo el decreto foral en su artículo 5 establece que anualmente se realizará una evaluación del trabajo de las personas contratadas y que para acceder al segundo año del contrato en prácticas resulta necesario superar dicha evaluación.

El artículo 7 del decreto foral contempla que los titulados universitarios que superen todas las evaluaciones anuales recibirán un Diploma de Capacitación expedido por el INAP.

El 18 de marzo de 2011, el BON publicó la Resolución 365/2011, del Director General de Función Pública, por la que se aprobaba la convocatoria para la contratación, mediante contrato en prácticas, de ocho titulados universitarios con destino en el INAP.

En dicha resolución se establecía el procedimiento de selección de los ocho titulados universitarios, mediante pruebas selectivas y un tribunal calificador, y se recogía el carácter bianual de los contratos y la expedición final de un Diploma de Capacitación, tal y como regula el Decreto Foral 679/2003.

Estos ocho titulados universitarios fueron seleccionados y se incorporaron al INAP con sus contratos en prácticas en enero de 2012. Por lo tanto, los dos años de duración del contrato debieran terminar en diciembre de 2013.

Sin embargo la supresión del INAP por parte del Gobierno de Navarra genera incertidumbre sobre el mantenimiento de los compromisos adquiridos,

Por ello se pregunta,

– ¿En qué estado queda el programa de prácticas dirigido a titulados universitarios tras las modificaciones organizativas por las que ha sido extinguido el organismo autónomo INAP?

– ¿Garantiza el Gobierno de Navarra la continuidad en 2013 de los contratos en prácticas firmados conforme a la Resolución 365/2011?

Pamplona, 12 de septiembre de 2012

El Parlamentario Foral: José Miguel Nuin Moreno

## **Pregunta sobre los miembros de los consejos de administración de las empresas públicas integradas en la Corporación Pública Empresarial de Navarra (CPEN) y de la propia CPEN**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ANA BELTRÁN VILLALBA*

En sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre los miembros de los consejos de administración de las empresas públicas integradas en la Corporación Pública Empresarial de Navarra (CPEN) y de la propia CPEN, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ana Beltrán Villalba.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 17 de septiembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Doña Ana Beltrán Villalba, Parlamentaria Foral perteneciente al Grupo Popular en el Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta escrita al Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo.

– Relación de directores-gerentes y miembros de los consejos de administración de las empresas públicas integradas en la Corporación Pública Empresarial de Navarra (CPEN) y de la propia CPEN.

Pamplona, a 12 de septiembre de 2012

La Parlamentaria Foral: Ana Beltrán Villalba

## **Pregunta sobre el gasto ejecutado en la Comunidad Foral de Navarra dentro del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2007-2013**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. FERNANDO IBILTZIETA OLLETA*

En sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el gasto ejecutado en la Comunidad Foral de Navarra dentro del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2007-2013, formulada por el Ilmo. Sr. D. Fernando Ibiltzieta Olleta.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 17 de septiembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

J. Fernando Ibiltzieta Olleta, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta:

1.- ¿A cuánto asciende el gasto total ejecutado en la Comunidad Foral de Navarra dentro del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2007-2013 en el año 2011?

2.- Del gasto realizado en el año 2011, ¿cuál ha sido el gasto ejecutado por el Gobierno de Navarra y cuánto por la Unión Europea a través del Feader?

3.- De los gastos realizados en el año 2011, y desglosados por cantidades totales destinadas, tanto por el Gobierno de Navarra como por la Unión Europea para cada Eje:

a) ¿Cuál es la cantidad de dinero destinado al Eje 1, competitividad del sector agrario?

b) ¿Cuál la destinada al Eje 2 del Feader, desarrollo sostenible y respetuoso con el medio ambiente?

c) ¿Cuál es la cantidad de dinero destinado al Eje 3?

d) ¿Cuál es la cantidad de dinero destinado al Eje 4, Leader?

En Iruñea, a 12 de septiembre de 2012

El Parlamentario Foral: Fernando Ibiltzieta Olleta

## **Pregunta sobre la supresión del transporte sanitario nocturno en el Hospital de Tudela**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ROBERTO JIMÉNEZ ALLI*

En sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre la supresión del transporte sanitario nocturno en el Hospital de Tudela, formulada por el Ilmo. Sr. D. Roberto Jiménez Alli.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 24 de septiembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Roberto Jiménez Alli, Parlamentario del grupo Socialistas de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral para que sea respondida por la Consejera de Salud ante el Pleno.

Exposición de motivos:

Recientemente hemos conocido que por parte del Departamento de Salud se ha tomado la decisión de suprimir el transporte sanitario nocturno en el Hospital de Tudela que venía funcionando desde tres años atrás y que daba servicio a personas ancianas o con movilidad reducida que como consecuencia, deberán verse obligadas a permanecer en los pasillos del hospital hasta tener la posibilidad de un transporte ordinario que les pueda devolver a su domicilio.

Más allá del debate sobre la eficiencia del sistema, que podría valorarse desde diferentes puntos de vista, a este Parlamentario le interesa conocer:

Pregunta:

- ¿Tiene el Departamento de Salud prevista alguna medida alternativa que venga a dar solución a este previsible problema?

Pamplona a 18 de septiembre de 2012

El Parlamentario Foral: Roberto Jiménez Alli

## **Pregunta sobre si el Gobierno de Navarra va a garantizar que en los próximos presupuestos no va a reducir la consignación presupuestaria de los servicios públicos**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. PATXI ZABALETA ZABALETA*

En sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre si el Gobierno de Navarra va a garantizar que en los próximos presupuestos no va a reducir la consignación presupuestaria de los servicios públicos, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 24 de septiembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

D. Patxi Zabaleta Zabaleta, Parlamentario de Nafarroa Bai, presenta la siguiente pregunta de máxima actualidad a la señora Presidenta del Gobierno de Navarra:

¿Da su palabra la señora presidenta de que va a dar total prioridad y va a garantizar que el Gobierno de Navarra, en el proyecto de presupuestos del año que viene, no va a reducir la consignación presupuestaria de los servicios públicos? o ¿puede ya concretar en cifras cuánto y en qué porcentaje va a reducir el Gobierno de Nava-

rra en el proyecto de presupuesto de 2013 la previsión en materia de 1) Educación, 2) Salud y 3) Políticas Sociales?

Pamplona, 24 de septiembre de 2012

El Parlamentario Foral: Patxi Zabaleta Zabaleta

---

## **Pregunta sobre los motivos de la suspensión del servicio de ambulancias en el Hospital Reina Sofía para los pacientes dados de alta en el servicio de urgencias a partir de las diez de la noche**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARISA DE SIMÓN CABALLERO*

En sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre los motivos de la suspensión del servicio de ambulancias en el Hospital Reina Sofía para los pacientes dados de alta en el servicio de urgencias a partir de las diez de la noche, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Marisa De Simón Caballero.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 24 de septiembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Marisa de Simón Caballero, Parlamentaria Foral del Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral de máxima actualidad para ser contestada por el Gobierno de Navarra en el próximo Pleno del 27 de septiembre.

¿Por qué motivos se ha suspendido el servicio de ambulancias en el hospital Reina Sofía para los pacientes que son dados de alta, en el servicio de urgencias, a partir de las diez de la noche? ¿Qué alternativa tiene prevista el Gobierno de Navarra para atender a los pacientes que reciben el alta, hasta las ocho de la mañana?

Pamplona, 2 de septiembre de 2012

La Parlamentaria Foral: Marisa de Simón Caballero

## **Pregunta sobre las decisiones a adoptar por el Gobierno de Navarra ante las políticas de recortes del Partido Popular en Madrid**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> BAKARTXO RUIZ JASO*

En sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre las decisiones a adoptar por el Gobierno de Navarra ante las políticas de recortes del Partido Popular en Madrid, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Bakartxo Ruiz Jaso.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 24 de septiembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Bakartxo Ruiz Jaso, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Bildu-Nafarroa, al amparo del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral de máxima actualidad para que sea respondida en Pleno por el Gobierno de Navarra:

• Ante las constantes e innumerables muestras de rechazo y movilizaciones contrarias a las políticas de recortes del Partido Popular en Madrid, que el Gobierno de Navarra impone en Navarra, ¿qué decisiones va a adoptar el Gobierno de Navarra?

En Iruñea, a 24 de septiembre de 2012

La Parlamentaria Foral: Bakartxo Ruiz Jaso

---

**Serie I:**  
**PLANES, COMUNICACIONES Y PROGRAMAS**

---

## **Comunicación del Gobierno de Navarra al Parlamento de Navarra para la celebración del debate sobre el estado de la Comunidad Foral de 2012**

En sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2012, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite para su deliberación ante el Pleno, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Cámara, la comunicación del Gobierno de Navarra en la que se solicita la celebración de un debate de política general, sobre el estado de la Comunidad Foral.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado del presente Acuerdo al Gobierno de Navarra.

Pamplona, 17 de septiembre de 2012

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **Comunicación del Gobierno de Navarra al Parlamento de Navarra para la celebración del debate sobre el estado de la Comunidad Foral de 2012**

El artículo 201 del Reglamento del Parlamento de Navarra establece que al comienzo de cada primer periodo de sesiones del año legislativo, con excepción de aquellos en los que se haya realizado el debate de investidura del Presidente del Gobierno, o se celebren elecciones en Navarra en dicho periodo, el Pleno de la Cámara se reunirá de forma extraordinaria para realizar un debate de política general sobre el estado de la Comunidad.

En el apartado primero de dicho artículo se señala que el Gobierno de Navarra podrá remitir al Parlamento una comunicación sobre la política general y el estado de la Comunidad, para su debate en el citado Pleno.

Evidentemente la situación de la Comunidad Foral se ve marcada por la grave recesión económica, que le afecta al igual que al resto de España y de buena parte de Europa.

Desde el verano de 2011 Navarra sufre con especial virulencia los efectos del descenso de actividad económica, la escasez de financiación para las empresas y la contracción del consumo que multiplican el mayor de sus problemas, el del desempleo.

Más de cuarenta y ocho mil personas de nuestra Comunidad no encuentran trabajo en estos momentos, y aunque su porcentaje del 16.41% sobre la población activa sea uno de los más bajos de España, resulta a todas luces inaceptable.

La recesión económica se traduce asimismo en un acusado descenso de los ingresos de la Hacienda Foral hasta tal punto que, a pesar de los duros ajustes presupuestarios que el Gobierno de Navarra se ha visto obligado a adoptar desde que se constituyó en Junio de 2011, se prevé un aumento del volumen de endeudamiento de 923 millones de euros en la presente legislatura, con lo que el total de nuestra deuda pública alcanzará los 3.906 millones de euros en 2014.

El real Decreto Legislativo 2/2007, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la escasez del crédito y la necesidad acuciante de que Navarra retome lo antes posible la senda del crecimiento económico que posibilite la creación de empleo y el regreso a un volumen de ahorro bruto capaz de financiar su sistema sanitario, educativo y de bienestar social así como sus proyectos de inversión, hacen inexcusable el cumplimiento de los objetivos de déficit marcados para el año 2012 y los venideros.

Para ser eficaces, las medidas que palien los efectos de la crisis y potencien la actividad productiva deben contar con el mayor respaldo políti-

co, económico y social posibles y a tal fin el Gobierno de Navarra manifiesta su total disposición para mantener la concertación y el consenso en los que en gran medida se ha basado el fuerte desarrollo de la Comunidad Foral en los últimos tiempos.

En el curso político que ahora se inicia, el Gobierno de Navarra propondrá al Parlamento de Navarra la aprobación de unos Presupuestos Generales para 2013 acordes con la difícil situación actual, una reforma Fiscal, el replanteamiento del mapa local, reformas en el sector público y la racionalización de las instituciones políticas.

La materialización del Plan Moderna que señala la senda a seguir para potenciar los puntos fuertes de Navarra y conseguir una sociedad más emprendedora, creativa, innovadora, solidaria e internacionalizada, seguirá siendo obligada junto a la ejecución y conclusión de proyectos claves como el Canal de Navarra o el Tren de Alta Velocidad.

Desde el convencimiento de que la inversión en I+D es más importante que nunca para mantener un tejido productivo competitivo, y para mantener nuestro liderazgo nacional en esta materia, deberemos facilitar al máximo la implantación de nuevos proyectos que se traduzcan en la apertura

de nuevos centros de investigación y en la creación de puestos de trabajo con alto valor añadido.

En momentos de incertidumbre como los presentes Navarra debe seguir defendiendo su autogobierno y aplicar medidas propias y adaptadas a su idiosincrasia, con la firmeza que siempre lo ha hecho y sin dejar de ser solidaria y leal con el resto de España.

Ante lo que parece próximo final de la banda criminal ETA el Gobierno de Navarra mantendrá su inequívoco apoyo a las víctimas del terrorismo y sus familiares, y velará para que quienes solo causaron barbarie y dolor no consigan manipular la historia y disimular su derrota frente a la democracia.

El debate sobre estas y otras cuestiones permitirá a la ciudadanía navarra conocer la postura de sus representantes políticos en unos momentos cruciales en los que se les reclama, más que nunca, responsabilidad y realismo.

En consecuencia, le transmito la decisión del Gobierno de Navarra de promover el "Debate sobre el estado de la Comunidad Foral" en la sede del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 12 de septiembre de 2012.

La Presidenta del Gobierno de Navarra: Yolanda Barcina Angulo



